

ALERTAS Y COMUNICADOS DICIEMBRE 2024

SE NOTIFICA A LOS SRES.FARMACEUTICOS QUE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE CIERRE POR VACACIONES DEBEN SER PRESENTADAS HASTA EL DIA 20 DEL MES ANTERIOR. EN CASO QUE A LA FCIA. LE CORRESPONDIERA TURNO OBLIGATORIO EN EL PERIODO DE VACACIONES SOLICITADA DEBE INFORMAR REEMPLAZO.SI LA SOLICITUD DE VACACIONES SE PRESENTARA LUEGO DE LA FECHA LIMITE DEL DIA 20 DEL MES ANTERIOR, EL INTERESADO DEBE ADEMAS PRESENTAR CONSTANCIA DE NOTIFICACION A LOS MEDIOS DE DIFUSION DEL CAMBIO DE TURNO OBLIGATORIO.

Sres Farmaceuticos y Propietarios: En cumplimiento de Art.31° ultimo parrafo Dec.355/09 deben comunicar mediante notas los cambios de Farmaceutico adscripto que se produzcan en el establecimiento a su cargo y/o propiedad acompañado de DNI y Matricula de todos los firmantes. Segun lo ordenado en Art.16° Decreto 2076/19 las Farmacias que modifiquen su horario de atencion respecto de la Declaracion Jurada de Horarios anterior deben presentar Anexo XII A acompañado de la documentacion requerida a partir del 01/04/2024 al 30/04/2024.

Para consultar la información comunicada por el Departamento de Farmacia de la provincia de Mendoza acceda al siguiente enlace: Salud.mendoza.gov.ar/dependencia/farmacia En este sitio encontrará las Alertas (ANMAT), los Establecimientos Habilitados (Droguerías, Distribuidores de Productos Médicos y empresas que comercializan gases medicinales);la legislacion vigente y los comunicados emitidos por el Departamento de Farmacia.

Los Veterinarios que acrediten estar matriculados por la autoridad competente, podrán prescribir Psicotrópicos incluidos en las Lista II, III y IV Ley 19303- Dec. Reglam. 702/72.- Estupefacientes de la Lista I y II Ley 17818 Dec. Reglam. 701/72 , los que sólo podrán ser usados en medicina veterinaria .Para la Prescripción de Psicotrópicos Lista II y Estupefacientes Lista I y II, los Veterinarios deben hacerlo en los Recetarios Oficiales por triplicados entregados por el Departamento de Farmacias y de acuerdo con las exigencias de los Art. 13° Dec. 702/72- Ley 19303 y Art. 24° Dec. 701/72- Ley 17818. La Receta Veterinaria Oficial (ROA- Receta Oficial Archivada), expedida por el COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS de la Provincia de Mendoza, Solo se utiliza en Establecimientos destinados a la venta de zoterápicos y demás productos de uso veterinario.

CONSULTAS, DUDAS O TRAMITES :deptofarmacia@mendoza.gov.ar - Tel 0261- 425 5062-4234715. WHATSAPP AL 2604329798 (SOLO TEXTO).